

SOLICITUD DE ACCESO Y DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

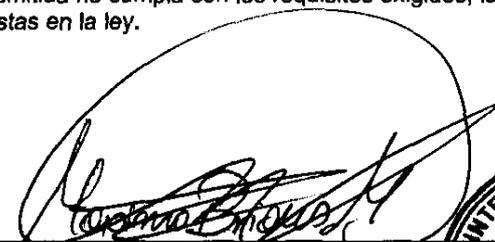
Guayaquil martes 18 diciembre 2012

BRIONES MORA MAXIMO VIRGILIO ,en mi calidad de Representante Legal de la compañía HELENGOLD S.A. , con Expediente Número 148978 y RUC 0992772042001 solicito se me otorgue la clave de acceso para ingresar al portal web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gob.ec) y presentar periódicamente la información financiera y societaria de mi representada mediante el sistema y los procesos que se han dispuesto para el efecto, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) La compañía se compromete a cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento para la actualización de la información general, y el registro y obtención de claves de acceso en línea al portal web Institucional, de las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, expedido mediante Resolución No. SC.SG.DRS.G.12.014 del 25 de septiembre del 2012.
- b) La compañía debe utilizar los mecanismos electrónicos habilitados en el portal web de la Superintendencia de Compañía para la transmisión de su información financiera y societaria.
- c) La compañía asume la responsabilidad total sobre la veracidad, exactitud, consistencia e integridad de la información financiera y societaria que trasmita a través del sistema informático provisto por la Superintendencia de Compañías para este fin.
- d) El representante legal de la compañía es el responsable del uso de la clave de acceso otorgada y como tal asume todas las responsabilidades legales que de su uso se deriven.
- e) La compañía se compromete a conservar los soportes físicos de la información presentada, así como el comprobante de presentación de información generado por el sistema de la Superintendencia de Compañías.
- f) La Superintendencia de Compañías se reserva el derecho a negar, restringir o condicionar el acceso al portal web institucional y los programas informáticos que en este se incluya, de forma total o parcial, a su entera discreción, así como a modificar los servicios y contenidos del mismo, en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso.

Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de la información que se presente a través del sistema y mediante el acceso otorgado; y, acepto que en caso de que la información transmitida no cumpla con los requisitos exigidos, la Superintendencia de Compañías aplique las sanciones previstas en la ley.

Atentamente,


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre: BRIONES MORA MAXIMO VIRGILIO
Identificación 0915845010



NOTA El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones

AP-03.3.1.3-F3 Solicitud de Acceso y Declaración de Responsabilidad

HELENGOLD S.A.

Guayaquil, 16 de Agosto del 2012

Señor
MAXIMO VIRGILIO BRIONES MORA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumplo en informar a usted que la Junta General de Accionistas de la compañía **HELENGOLD S.A.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirla a usted **GERENTE GENERAL** de la Compañía por el lapso de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

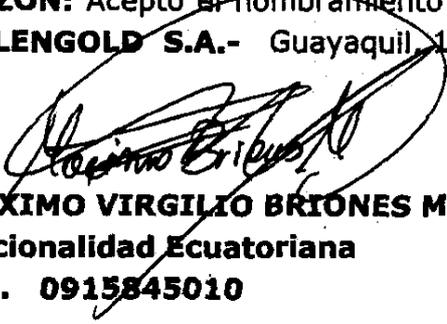
En el ejercicio de su cargo, usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía **HELENGOLD S.A.** se constituyó el 5 de Abril del 2012 en la ciudad de Guayaquil ante el Notario Suplente Encargado de la Notaría Vigésima Novena del cantón Guayaquil, Abogado Renato Esteves Sañudo y se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 21 de Junio del 2012.

Particular que informo a usted para los fines de Ley.
Atentamente.


Eco. Giselle Cansiong Vera
Secretaria ad-hoc de la Junta
General de Accionistas

RAZON: Acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **HELENGOLD S.A.-** Guayaquil, 16 de Agosto del 2012


MAXIMO VIRGILIO BRIONES MORA
Nacionalidad Ecuatoriana
C.C. 0915845010



Registro Mercantil de Guayaquil

NÚMERO DE REPERTORIO: 45.262

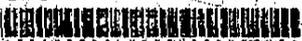
FECHA DE REPERTORIO: 16/ago/2012

HORA DE REPERTORIO: 15:32

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

L.- Con fecha dieciseis de Agosto del dos mil doce queda inscrito el presente Nómbramiento de Gerente General, de la Compañía **HELENGOLD S.A.**, a favor de **MAXIMO VIRGILIO BRIONES MORA**, de fojas 82.315 a 82.316, Registro Mercantil número 14.458.

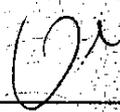
ORDEN: 45262



Guayaquil, 16 de Agosto de 2012

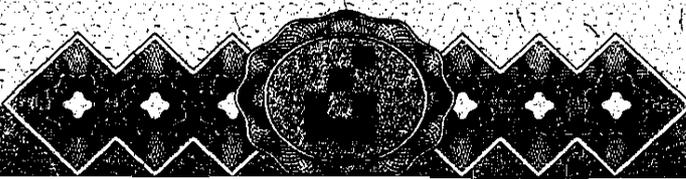
\$9,30

REVISADO POR: 


AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)



Nº 337247





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992772042001
RAZON SOCIAL: HELENGOLD S.A.
NOMBRE COMERCIAL: BLESS
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: BRIONES MORA MAXIMO VIRGILIO
CONTADOR: RENDON FRANCO ORLANDO ANSELMO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	20/08/2012	FEC. CONSTITUCION:	21/08/2012
FEC. INSCRIPCION:	22/08/2012	FECHA DE ACTUALIZACION:	30/11/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INSTALACION Y ADMINISTRACION DE RESTAURANTES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URDESA Calle: DIAGONAL Número: 404
 Intersección: BALSAMOS Referencia ubicación: A DOS CUADRAS DEL BANCO DE GUAYAQUIL Telefono Domicilio:
 046008435 Telefono Domicilio: 046008434 Telefono De Referencia: 046008433

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

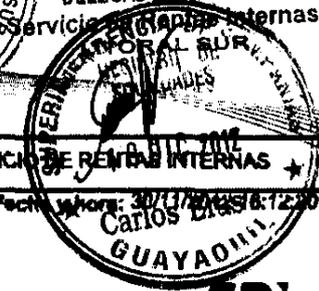
- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	\ REGIONAL LITORAL SUR\ GUAYAS	CERRADOS:	0

(Firma manuscrita)
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Francisco Antonio Pita García
 DELEGADO DEL R.U.C.
 Servicio de Rentas Internas



Usuario: FAPG050712 Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha: 30/11/2012 Hora: 12:30

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992772042001
RAZON SOCIAL: HELENGOLD S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.:** 21/08/2012
NOMBRE COMERCIAL: BLESS **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INSTALACION Y ADMINISTRACION DE RESTAURANTES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URDESA Calle: DIAGONAL Número: 404 Intersección: BALSAMOS Referencia: A DOS CUADRAS DEL BANCO DE GUAYAQUIL Telefono Domicilio: 046008435 Telefono Domicilio: 046008434 Telefono De Referencia: 046008433



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Francisco Antonio Pita García
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: FAPG060712

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/JV. FRANCISCO Fecha y hora: 30/11/2012 16:12:20

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



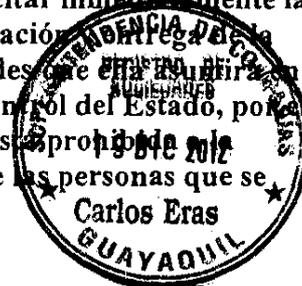
En la ciudad de Guayaquil, al uno de julio de dos mil doce, comparecen, por una parte el Señor Pablo Montesinos Burbano, por sus propios derechos, a quien para los efectos de este contrato se le denominará EL ARRENDADOR y por otra parte, comparece el señor Máximo Briones Mora como gerente general de la compañía Helengold S.A, parte a la que en el transcurso de este contrato se lo denominará EL ARRENDATARIO, quienes de manera libre y voluntaria convienen en celebrar el presente contrato de arrendamiento al tenor de las siguientes clausulas:

PRIMERA.- Intervinientes.- Comparecen como ARRENDADOR el señor Pablo Montesinos Burbano y como ARRENDATARIO la compañía Helengold S.A.-----

SEGUNDA.- Antecedentes.- El señor Pablo Montesinos Burbano es propietario de un inmueble consistente en solar y construcción tipo villa, de una planta ubicada en la calle Diagonal 404 y Bálamos, Urdesa, de esta ciudad de Guayaquil.-----

TERCERA.- Arrendamiento.- Con tales antecedentes el señor Pablo Montesinos Burbano, da en arrendamiento a la compañía Helengold S.A. el inmueble compuesto de solar y construcción tipo villa, de una planta baja ubicada en la calle Diagonal 404 y Bálamos, Urdesa, de esta ciudad de Guayaquil.-----

CUARTA.- Destino de local arrendado.- El local dado en arrendamiento y descrito en la cláusula inmediata anterior, será destinado exclusivamente a un restaurante y su respectiva oficina, quedándole a EL ARRENDATARIO terminante y absolutamente prohibido, destinar el inmueble arrendado, en todo o en parte, a un uso distinto del aquí convenido. Así mismo, le está absolutamente prohibido a EL ARRENDATARIO, destinar el inmueble arrendado, en todo o en parte, a la elaboración o expendido, así como preparar, conservar, comercializar plantas o sustancias químicas, precursores u otros productos químicos sujetos a prohibición o control por el consejo nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (CONSEP) u otros Organismos de seguridad del estado. De igual manera EL ARRENDATARIO no podrá tener en el interior del inmueble arrendado, armas o sustancias Químicas explosivas que puedan causar daño al inmueble arrendado o a terceros. La contravención de estas prohibiciones expresas, darán derecho a EL ARRENDADOR para solicitar inmediatamente la terminación del Contrato de Arrendamiento y la desocupación de la propiedad arrendada, sin perjuicio de las responsabilidades que ella conlleve en forma exclusiva y personal, frente a los Organismos de control del Estado, por el incumplimiento de tales prohibiciones En consecuencia, es prohibido a EL ARRENDATARIO dar un destino distinto o permitir que las personas que se encontraren en el inmueble lo hagan.-----



QUINTA.- Recepción de lo arrendado.- El ARRENDATARIO declara que recibe a su entera satisfacción el inmueble arrendado, esto es, en perfecto estado y por lo mismo se obliga a pagar al ARRENDADOR todas las reparaciones que necesitare al devolver el inmueble, las mejoras que se hagan deberán tener autorización por escrito del ARRENDADOR.-----

SEXTA.- Precio del canon de arrendamiento.- El canon mensual de arrendamiento libremente convenido por las partes es de un mil quinientos dólares americanos netos, el mismo que se cancelará un año por adelantado.-----

SEPTIMA.- Incremento del canon de arrendamiento.- El incremento del presente contrato será fijado según la inflación anual (INEN) en y este será reajustado al décimo tercer mes de cada año que se prorrogue el contrato. EL ARRENDATARIO en caso que la oficina Municipal de inquilinato de Guayaquil fijare como valor del canon de arrendamiento mensual una suma menor al pactado en este contrato, renuncia a dicha fijación y a reclamar pago por exceso.---

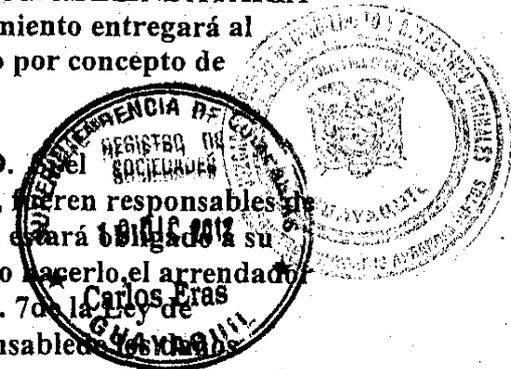
OCTAVA.- Plazo del contrato de arrendamiento.- El plazo acordado entre las partes para la duración de este contrato es el de DOS AÑOS para los contratantes, el mismo que es contado desde la fecha de suscripción. Plazo que podrá ser renovado automáticamente, si en tres meses antes del vencimiento del plazo ningunas de las partes pidiera darlo por terminado de conformidad a lo establecido en la ley de inquilinato.-----

NOVENO.- Pago del consumo de los servicios de energía eléctrica y agua potable. El ARRENDATARIO corre única y exclusivamente con el pago de los consumos del servicio de agua potable y energía eléctrica. Así mismo el ARRENDATARIO se compromete al pago exclusivo del servicio de guardianía y/o limpieza del local arrendado, si lo hubiere.-----

DECIMA.- Mejoras.- Cualquier mejora que el ARRENDATARIO desee realizar en el inmueble arrendado deberá contar con la autorización previa. No podrá efectuar cambios que afecten a la estructura de la construcción. El ARRENDATARIO no podrá retirar del local arrendado las mejoras que hiciere. El compromiso del ARRENDATARIO, será dejar el local en las mismas condiciones que lo recibió o con las mejoras que no pueden ser removidas.-----

UNDECIMA.- Multa por incumplimiento de contrato. Si la ARRENDATARIA incumpliere en el plazo del presente contrato de arrendamiento entregará al ARRENDADOR el valor de dos meses de arrendamiento por concepto de indemnización.-----

DUODECIMA.- Responsabilidad del ARRENDATARIO. El ARRENDATARIO, sus empleados, sus dependientes, etc., serán responsables de los daños que pudieren ocasionar al inmueble arrendado, el cual será reparado a su reparación inmediata, reposición a su costa. En caso de no hacerlo, el arrendatario podrá hacerlo de conformidad con lo estipulado en el Art. 70 de la Ley de Inquilinato. Se entiende que el ARRENDADOR es responsable de los daños ocasionados al inmueble arrendado. Se deja además plena constancia de que el



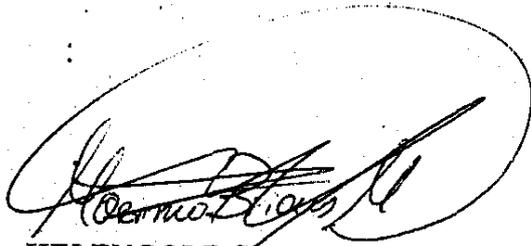
ARRENDADOR responde por su propia culpa y además de terceros que se encuentren en el inmueble arrendado.-----

DECIMA TERCERA.- Recibo de pago de las pensiones de arrendamiento.- Solo el comprobante de pago de las pensiones de arrendamiento debidamente firmadas por el ARRENDADOR serán aceptadas como pensiones de arrendamiento debidamente canceladas.-----

DECIMO CUARTA.- Causales de terminación del contrato de arrendamiento. Son causales para la terminación del contrato de arrendamiento motivo de este contrato, a mas de las anteriormente estipuladas las determinadas en la Ley de Inquilinato vigentes a la fecha de suscripción de este contrato, así como las demás que estuvieren vigentes al momento de la presentación de la acción respectiva.-----

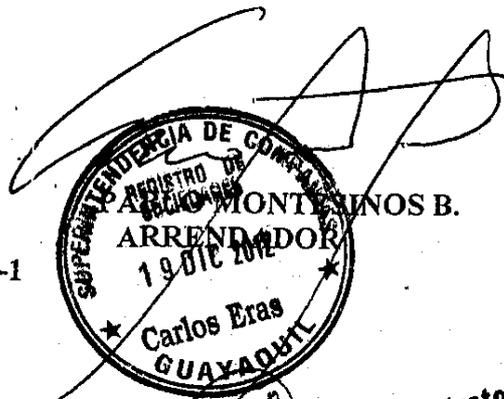
DECIMO QUINTA.- jurisdicción y domicilio. Las partes contratantes declaran incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales vigentes y aplicables al mismo. Para el caso de reclamación renuncian domicilio y se someten a uno de los jueces de Inquilinato de Guayaquil en la vía verbal sumario. EL ARRENDATARIO señala como domicilio el local arrendado en caso de controversia.-----

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por triplicado el presente contrato, en la ciudad de Guayaquil, el 1º del mes julio de 2012.



HELENGOLD S.A
MAXIMO BRIONES MORA.
ARRENDATARIO
CI 0915845010

CI 090147361-1



SUPERINTENDENCIA DE COMERCIO
REGISTRO DE ACCIONES
MONTAÑINOS B.
ARRENDADOR
19 DIC 2012
Carlos Eras
GUAYAQUIL



CERTIFICO que este contrato ha
sido registrado en esta fecha con el
nº 9008

23 NOV 2012
SECRETARÍA DE INQUILINATO Y RELACIONES VECINALES DE GUAY
SEGUNDO DE INQUILINATO Y RELACIONES VECINALES DE GUAY